



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0295

Armenia, 19 de Septiembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00756 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE TRANSFIERE A LOS CENTROS VIDA/DÍA LOS RECURSOS POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL VALOR REINTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA Y LA TEBAIDA DEBIDO A LA NO EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES, POR CONCEPTO DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

DECRETO No. 00756 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR EL CUAL SE TRANSFIERE A LOS CENTROS VIDA/DÍA LOS RECURSOS POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL VALOR REINTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA Y LA TEBAIDA DEBIDO A LA NO EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES, POR CONCEPTO DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE

DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACION DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, la Ordenanza 007 del 20 de junio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”, Decreto Departamental No. 0589 del 12 de julio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA No. 007 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N° 00756 DE 18 SEP 2023

"POR EL CUAL SE TRANSFIERE A LOS CENTROS VIDA/DÍA LOS RECURSOS POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PÉOSOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95)/M/CTE, CORRESPONDIENTE AL VALOR REINTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA Y LA TEBAIDA DEBIDO A LA NO EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN VIGENCIAS ANTERIORES, POR CONCEPTO DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que confiere la Ley 1276 de 2009 en el artículo 2 y en el artículo 3 (modificado por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019), la Ley 2200 de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 022 del 16 de diciembre 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", la Ordenanza No. 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"; la Ordenanza 007 del 20 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"; Decreto Departamental No. 0589 del 12 de julio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA No. 007 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO" y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que la Constitución Política en su artículo 46 establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria (...)".
3. Que la Carta Magna en su artículo 305 numerales 1 y 2 consagra la competencia de los Gobernadores para "(...) hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas"; además de "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes."

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00156,

4. / Que en desarrollo del artículo 46 de la Norma Superior, el Congreso de la República promulgó la ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida, previo el cumplimiento de requisitos del artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, para brindárseles una atención integral a fin de satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) categorizados en los niveles I y II del Sisben en condición de vulnerabilidad.
5. / Que de acuerdo a la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"*, en su artículo 4, dispone que corresponde a los Departamentos ejercer unas competencias, entre ellas el numeral 1.12 establece: *"Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción y garantía de derechos al adulto mayor con enfoque de género, diferencial y de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, protección y garantía de los derechos, siendo prioritaria la atención en salud, nutrición, cuidado y la protección contra el maltrato"*.
6. / Que respecto del funcionamiento de los centros Vida o Día y los Centros de bienestar del Adulto mayor CBA, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, autorizó a las Asambleas Departamentales

(...) "Para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional". (...)

7. / Que el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1955 de 2019 a través de su artículo 217, en protección al adulto mayor en estado de vulnerabilidad agrego en el parágrafo 1°:

"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisben menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."

8. / Que el artículo 5° de la Ley 1276 de 2009, reza:

(...) "El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y de los centros vida para la tercera edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley". (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

00756

9. Que el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, hace alusión a la responsabilidad y, dispone que:

(...) "El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos". (...).

10. Que asimismo la Ley 1850 de 2017, en su artículo 1, adicionó en un artículo la Ley 1315 del 2009 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", ampliando la población objeto de atención integral por parte de los centros vida, así:

"Artículo 17A. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención".

11. Que en desarrollo del artículo 298 Constitución Política, los departamentos realizan funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

12. Que, en observancia de las normas citadas anteriormente, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida o Día, y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales, dirigidos a las personas adultas mayores en sus respectivas jurisdicciones, y la Ordenanza No. 001 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

13. Que el Municipio de Armenia realizó el reintegro de los recursos de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor, correspondiente al Decreto de transferencia No. 299 del 08 de mayo de 2020, según lo ordenado en la Resolución No. 323 del 30 de junio del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ASIGNADOS MEDIANTE DECRETO 299 DEL 08 DE MAYO DE 2020 Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 130 DEL 05 DE ABRIL DE 2022", el valor reintegrado por concepto de los Centros Vida/Día asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N°

00756

CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$227.842.558,00) M/CTE,
relacionados así:

Concepto	Valor reintegro
Decreto 299 del 08 de mayo de 2020 ✓	\$ 172.654.966,00 ✓
Rendimientos Financieros ante la no ejecución ✓	\$ 55.187.592,00 ✓
VALOR REINTEGRADO POR GIROS CON DESTINO CENTROS VIDA	\$ 227.842.558,00 ✓

Que el Municipio de La Tebaida realizó el reintegro de los recursos de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor, correspondiente a los Decretos de transferencia No. 162 y 321 de 2022, según lo ordenado en la Resolución No. 658 del 21 de octubre del 2022 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE RECURSOS VIGENCIA 2022 PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, RECAUDO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*; el valor reintegrado por concepto de los Centros Vida/Día por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$78.940.595,81) M/CTE; y la Resolución No. 597 del 07 de octubre de 2022 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE RECURSOS VIGENCIA 2022 PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, RECAUDO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*; el valor reintegrado por concepto de los Centros Vida/Día por valor de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS, CON CATORCE CENTAVOS (\$101.487.147,14) M/CTE; valor que asciende a la suma total reintegrada por el Municipio de La Tebaida de **CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$180.427.742,95) M/CTE**, de relacionados así:

Decretos de Transferencia	Modalidad	Recurso girado
Decreto 162 del 24 de febrero de 2022	Centro Día Miguel Pinedo Barros	\$ 101.487.147,14 ✓
Decreto 321 de 28 de abril de 2022	Centro Día Miguel Pinedo Barros	\$ 78.940.595,81 ✓
VALOR REINTEGRADO POR GIROS CON DESTINO CENTROS VIDA		\$ 180.427.742,95 ✓

14. Que los recursos objeto de transferencia serán destinados para la dotación, y funcionamiento de los Centros Vida/Día; de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 022 de 2020 *POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*; modificado por el Artículo Primeró de la Ordenanza No. 001 del 23 de febrero del 2021 *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*; la Resolución No. 323 del 30 de junio del 2022 *POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ASIGNADOS MEIANTE DECRETO 299 DEL 08 DE MAYO DE 2020 Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° - 00756

DEL ADULTO MAYOR NIVEL DEPARTAMENTAL, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 130 DEL 05 DE ABRIL DE 2022” expedida por el Municipio de Armenia; la Resolución No. 658 del 21 de octubre del 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE RECURSOS DE VIGENCIA 2022 PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, RECAUDO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, y la Resolución No. 597 del 07 de octubre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE RECURSOS DE VIGENCIA 2022 PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, RECAUDO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO” expedidas por el Municipio de La Tebaida; la Ordenanza 007 del 20 de junio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”; y el Decreto Departamental No. 0589 del 12 de julio de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA No. 007 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”.

15. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo de la Ordenanza 007 del 20 de junio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”, se adiciona en el presupuesto de la Secretaría de Familia, la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95) M/CTE** correspondiente a los recursos reintegrados por los Municipios de Armenia y de La Tebaida, debido a la no ejecución de los mismos en vigencias anteriores./
16. Que en el mismo sentido se expidió el Decreto Departamental No. 0589 del 12 de julio de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA LA ORDENANZA No. 007 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”./
17. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, allegó certificación de los recursos recaudados por concepto de **“Reintegros de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0589 del 12 de julio de 2023, y la Ordenanza No. 007 del 20 de junio de 2023, por valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95) M/CTE.”**/
18. Que a través del presente acto administrativo, se procederá a la transferencia correspondiente al valor reintegrado por los municipios de Armenia y de La Tebaida, debido a la no ejecución de los recursos transferidos en vigencias anteriores, por concepto del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00756

TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95)/M/CTE/

- 19./Que de acuerdo a los certificados expedidos por cada Alcaldía Municipal respecto del número de adultos mayores que se benefician con la atención en los Centros Vida/Día con recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, el Departamento del Quindío, realizará las transferencias de recursos del recaudo de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, para garantizar el suministro de la atención integral a los adultos mayores al interior de los centros Vida/Día, cuya relación hace parte integral del documento original de este decreto.
- 20./Que acorde con lo estipulado en la Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", y la Ordenanza No. 001 de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR*", los Alcaldes de los municipios que se relacionan a continuación, presentaron a la Secretaría de Familia, los certificados que acreditan la población adulta Mayor de los niveles I y II del Sisbén beneficiada con atención en los Centros Vida/Día, los cuales hacen parte integral del documento original de este acto administrativo:
- Municipio de Armenia ✓
 - Municipio de Calarcá ✓
 - Municipio de Circasia ✓
 - Municipio de Filandía ✓
 - Municipio La Tebaida ✓
 - Municipio de Montenegro ✓
 - Municipio de Quimbaya ✓
21. Que atendiendo el Artículo Octavo, Parágrafo Quinto de la Ordenanza No. 022 de 2020, y una vez surtido este trámite, la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad, recepcionó, evaluó y viabilizó la documentación allegada por cada uno de los Municipios, con el fin de que la administración Departamental proceda a la transferencia de los recursos provenientes del reintegro realizado por los Municipios de Armenia y La Tebaida, por concepto de la no ejecución de los mismos en vigencias anteriores, los cuales tenían la finalidad de prestar el servicio en los Centros Vida/Día de los precitados Municipios, por lo tanto se realizará la redistribución del recurso reintegrado en los Municipios relacionados en el presente acto administrativo. ✓
22. Que para el Gobierno Departamental es fundamental la atención al adulto mayor y es su prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del reintegro realizado por los Municipios de Armenia y La Tebaida, por concepto de la no ejecución de los mismos en vigencias anteriores, los cuales serán redistribuidos en los Centros Vida/Día relacionados en el presente acto administrativo, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; Ordenanza No. 022 de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° 100106

LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR” y la Ordenanza No. 001 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”; con la finalidad de mitigar las necesidades fundamentales de la población adulta mayor, clasificada en los niveles I y II del Sisbén, que son atendidas en las instituciones referidas, tal y como lo certificó el Representante Legal de cada Municipio a la Secretaría de Familia Departamental del Quindío/

23. Que el Departamento del Quindío debe realizar dichas transferencias para cumplir con el Plan de Desarrollo Departamental, Ordenanza No. 002 de 2020: “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 TU Y YO SOMOS QUINDÍO”, el plan que contiene:
- **Línea Estratégica: 1: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD** ✓
 - **Sector: 41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** ✓
 - **Programa:** No.4104. Atención Integral de población en situación permanente / de desprotección social y/o familiar “Tú y yo con atención integral” ✓
 - **Objetivo del Programa:** Orientado a las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna.
 - **Meta Producto:** Transferencia estampilla para el bienestar del adulto mayor. ✓
 - **Homologado el producto por catálogo MGA: 4104008.** Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. ✓
 - **Indicador:** Municipios con recursos transferidos con la estampilla Departamental para el bienestar del adulto mayor. ✓
 - **Homologado el indicador por catálogo MGA: 410400800.** Adultos mayores atendidos con servicios integrales. ✓
24. Que cada uno de los Municipios a los que se realice la transferencia objeto de este acto administrativo, debe designar un funcionario para la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos para la atención de los adultos mayores discriminados en este acto administrativo y en caso de configurarse incumplimiento debe informar inmediatamente a la Secretaría de Familia del Departamento- Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad; para iniciar las acciones legales pertinentes./
25. Que cada uno de los municipios debe entregar un informe ejecutivo con todos los soportes frente a la supervisión y ejecución del recurso transferido por la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles siguientes a la consignación**,/ en caso de no ejecutarse el recurso, el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado de conformidad a lo que enuncia el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, y la Ordenanza No. 01 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”/

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N°

00756

26. Que atendiendo la Circular Número 004 de 2018 y la Circular Número 784 de 2021, de la Secretaría de Hacienda Departamental; se relacionan más adelante en el presente acto administrativo, los (NIT) número de identificación tributaria de cada municipio, el nombre de la entidad bancaria e igualmente el número de cuenta para la consignación de los recursos, lo anterior, para efectos de la transferencia de los recursos desde la Tesorería General del Departamento./
27. Que los recursos se girarán por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Tesorería General del Departamento a cada uno de los municipios por transferencia electrónica, a las cuentas bancarias que previamente han allegado los municipios a través de certificaciones, las cuales constituyen parte integral del presente acto administrativo./
28. Que la población beneficiada con los recursos en los Centros Vida/Día, según certificación allegada a la Secretaría de Familia por el Representante Legal de cada uno de los Municipios, población adulta mayor perteneciente a los niveles I y II del Sisbén, beneficiaria de los recursos de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales hacen parte integral del documento original de este decreto corresponde a:

RELACION POBLACIÓN DE CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS REINTEGRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA Y LA TEBAIDA CORRESPONDIENTE A VIGENCIAS ANTERIORES.		
MUNICIPIO	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBEN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.
Armenia	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor /	50 /
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Manantiales /	38 /
	Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo /	30 /
	Centro Vida Fundación Acción para la Vida /	64 /
	Fundación Tizú /	40 /
	Jr Foundation /	50 /
	Corporación Huella Social para la Vida /	50 /
	Horus Vita /	50 /
	Héran Mejía Mejía Juan Pablo II /	38 /
Calarcá	Centro Vida Paz y Arte /	70 /
	Centro Día Luz y Vida /	45 /
Circasia	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez /	50 /
Filandía	Centro Vida /	28 /
La Tebaida	Centro Día Municipal /	50 /
Montenegro	Fundación Villa Quindío /	76 /
	Fundación Horus Vita /	70 /
	Fundación Protección Integral /	80 /
Quimbaya	Centro Día Quimbaya Social /	55 /
	Centro Día Pasión por el Quindío /	60 /
TOTAL POBLACION ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA EN RIEGOS Y/O VULNERABLES		994

Con fundamento en lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, Transferir a los Municipios determinados en el presente acto administrativo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00756

la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95) M/CTE**; correspondiente al valor reintegrado por los municipios de Armenia y La Tebaida, debido a la no ejecución de los recursos transferidos en vigencias anteriores, por concepto del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad al certificado expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la siguiente distribución:

RELACION POBLACIÓN DE CENTROS VIDA/DÍA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS REINTEGRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA Y LA TEBAIDA CORRESPONDIENTE A VIGENCIAS ANTERIORES.					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACIÓN DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DÍA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DÍA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
Armenia	890000464-3	Banco Davivienda/Cuenta de Ahorros / N° 1366-00193595 denominada Municipio Armenia - Estampilla Departamental Adulto Mayor.	Corpoconexión centro vida Conexión de Amor	50	\$20,536,735.46
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Manantiales	38	\$15,607,918.95
			Fundación Centro Día Humanista Huellas de Amor y Fe - Puerto Espejo	30	\$12,322,041.28
			Centro Vida Fundación Acción para la Vida	64	\$26,287,021.39
			Fundación Tizú	40	\$16,429,388.37
			Jr Foundation	50	\$20,536,735.46
			Corporación Huella Social para la Vida	50	\$20,536,735.46
			Horus Vita	50	\$20,536,735.46
			Hernán Mejía Mejía Juan Pablo II	38	\$15,607,918.95
Calarcá	890000441-4	Banco Davivienda/Cuenta Corriente/ N° 000121035794	Centro Vida Paz y Arte	70	\$28,751,429.64
			Centro Día Luz y Vida	45	\$18,483,061.91
Circasia	890001044-8	Banco Agrario de Colombia Cuenta Corriente/ N° 3-541-50-00173-4	Centro Día Gonzalo García Gutiérrez	50	\$20,536,735.46
Filandia	890001339-5	Banco Agrario de Colombia Cuenta Ahorros/ N° 4-544-53-02258-8	Centro Vida	28	\$11,500,571.86
La Tebaida	890000564-1	Banco Davivienda/Cuenta Corriente/ N° 1381-6999-9198 denominada Centro de Bienestar del Anciano.	Centro Día Municipal	50	\$20,536,735.46
Montenegro	890000858-1	Banco Colombia/Cuenta de Ahorros/ N° 761-000166-28	Fundación Villa Quindío	76	\$31,215,837.90
			Fundación Horus Vita	70	\$28,751,429.64
			Fundación Protección Integral	80	\$32,858,776.74
Quimbaya	890000613-4	Banco Davivienda/Cuenta de Ahorros / N° 136900077035 Convenio Estampilla Proanciano Departamento del Quindío.	Centro Día Quimbaya Social	55	\$22,590,409.01
			Centro Día Pasión por el Quindío	60	\$24,644,082.55
TOTAL POBLACIÓN ADULTA MAYOR DE CENTROS VIDA/DÍA				994	

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00756

RELACION POBLACION DE CENTROS VIDA/DIA CERTIFICADOS POR LOS ALCALDES PARA LA INVERSION DE LOS RECURSOS REINTEGRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ARMENIA Y LA TEBAIDA CORRESPONDIENTE A VIGENCIAS ANTERIORES.					
MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	CUENTA BANCARIA MUNICIPIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS	CENTRO DÍA	POBLACION DE LOS NIVELES I y II DEL SISBÉN QUE HAN CERTIFICADO LOS ALCALDES DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO ATENDIDOS EN LOS CENTROS VIDA/DIA CON LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.	VALOR A TRANSFERIR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA/DIA DEL DEPARTAMENTO, QUE CORRESPONDE AL 70% DEL RECAUDO.
TOTAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CENTROS VIDA/DÍA					\$408,270,300.95

ARTÍCULO SEGUNDO: Las erogaciones para realizar la transferencia de estos recursos se encuentran amparadas por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

MUNICIPIO	CDP N°	Rubro Presupuestal	FECHA	VALOR
Armenia ✓	6557 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.096-202	24-ago-23	\$168,401,230.78 ✓
Calarcá ✓	6555 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.284-202	24-ago-23	\$47,234,491.55 ✓
Circasia ✓	6554 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.412-202	24-ago-23	\$20,536,735.46 ✓
Filandía ✓	6556 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.226-202	24-ago-23	\$11,500,571.86 ✓
La Tebaida ✓	6559 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.882-202	24-ago-23	\$20,536,735.46 ✓
Montenegro ✓	6558 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.013-202	24-ago-23	\$92,826,044.28 ✓
Quimbaya ✓	6560 ✓	0316-2.3.2.02.02.009.00.00.00.4104008.109.91119.244-202	24-ago-23	\$47,234,491.56 ✓
VALOR TOTAL DE LOS CDP				\$408,270,300.95

El valor total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal es de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$408.270.300,95) M/CTE.**

Proyecto 202000363-0109: Servicio de atención integral e inclusión para el bienestar de los adultos mayores del Departamento del Quindío.

Meta PDD 4104008: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento deberá consignar los recursos liquidados en el presente Decreto a cada municipio a través de la Tesorería General previo al suministro por parte de cada entidad Territorial municipal de los documentos exigidos de conformidad con la Circular 004 de 2018 y la Circular 784 del 2021, proferidas por la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Cada alcalde Municipal adelantará las acciones administrativas necesarias para garantizar que la totalidad de estos recursos se destinen a la atención integral en términos de oportunidad y eficiencia a cada adulto mayor, atendido en los centros Vida/Día (CV/D) de su jurisdicción, relacionados en el presente acto administrativo, con los servicios integrales de calidad al adulto mayor en los Centros Vida/Día (CV/D) ponderando su cuidado, y asistencia social.

ARTÍCULO QUINTO: Los Municipios responsables de los recursos transferidos a través del presente acto administrativo, deberán atender cuando se presenten casos, de adultos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

00756

mayores en condición de vulnerabilidad o en situación de indigencia o pobreza extrema, en virtud del parágrafo 1° del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: El Representante Legal de cada Municipio deberá designar en un funcionario la supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y en todo caso dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Séptimo del Artículo Octavo de la Ordenanza No. 022 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Representante Legal de cada municipio deberá entregar informe con todos los soportes que evidencien la debida supervisión y ejecución del recurso transferido por concepto de la Estampilla Departamental para el Bienestar del Adulto Mayor dentro de los **120 días hábiles** siguientes a la consignación del recurso, en caso de no ejecutarse el recurso el Departamento del Quindío solicitará el reintegro del recurso girado, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 7° del Artículo 8 de la Ordenanza No. 022 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No 011 del 2012, 003 del 2014 Y 020 del 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", y la Ordenanza No. 01 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 022 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LAS ORDENANZAS No. 011 DEL 2012, 003 DEL 2014 Y 020 DEL 2014 Y SE ACTUALIZA LA REGULACIÓN DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR".

ARTÍCULO OCTAVO: Se delega la vigilancia y el control de la ejecución de los recursos transferidos por el Departamento para la atención integral a los adultos mayores clasificados en los niveles I y II del SISBÉN, a la Secretaría de Familia a través de la Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad del Departamento del Quindío, para lo cual tiene como facultad, solicitar información tanto a los Representantes Legales de los Municipios, e igualmente a los Representantes Legales de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia - Quindío, a los


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 

- Proyectó y elaboró parte financiera *Diana Patricia Uribe Álzate – Contratista Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.*
- Proyectó y elaboró parte jurídica *Abg. María Cecilia Cruz B – Contratista Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.*
Abg. Mónica Julieth Portilla D – Contratista. Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.
- Revisó *Dra. Luz Belcica Castro Jaramillo. - Dirección Administrativa Adulto Mayor y Discapacidad. S.F.*
Dra. Ana Lucia Corcuera Buitrago- Directora Administrativa de Desarrollo Humano y Familia. S.F.-E
- Aprobó *Dra. Aleyda Matín Betancourt - Secretaria de Familia*
- Revisó Parte Financiera *Dra. Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda*
Dra. Eleona Andrea Caicedo Anas. Directora Financiera, Secretaría de Hacienda.
- Revisó *Dr. Luis Alberto Rincón Quintero. Secretario de Planeación*
- Revisó Parte Jurídica *Dr. Julián Mauricio Jara Morales- secretario Jurídico y de Contratación.*
Dra. Claudia Milena Marín Montoya, directora de asuntos Jurídicos, Conceptos y revisiones

